

REGLAMENTO INTERNO
FONDO MUTUO ESTRATEGICO

A) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características Generales.

Nombre del Fondo	Fondo Mutuo BI Estratégico (el “ <u>Fondo</u> ”).
Sociedad Administradora	Banco Internacional Administradora General de Fondos S.A. (la “ <u>Administradora</u> ”).
Tipo de Fondo	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados. Lo anterior no obsta a que, en el futuro, el Fondo pueda cambiar de tipo a otro de los establecidos en la Circular No. 1.578 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (la “ <u>CMF</u> ”) con fecha 17 de enero de 2002, o la que la modifique o reemplace. Dicho cambio se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento interno (el “ <u>Reglamento Interno</u> ”). El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su política de inversiones.
Tipo de inversionista	El Fondo está dirigido al público en general.
Plazo máximo de pago de rescate	10 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, salvo la excepción que se establece en el numeral 1 del literal G del Reglamento Interno.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

El objetivo del Fondo BI Estratégico es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de las inversiones, asumiendo los riesgos inherentes a la misma, mediante la inversión en instrumentos de deuda decorto, mediano y largo plazo, a través de instrumentos emitidos tanto por emisores nacionales como extranjeros, obteniendo la rentabilidad proveniente de las fluctuaciones de precio de dichos instrumentos. Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización nacional e internacional, y en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del Reglamento Interno.

2. Política de Inversiones.

2.1. Mercados e instrumentos a los cuales dirigirá las inversiones.

El Fondo dirigirá sus inversiones al mercado de instrumentos de deuda y capitalización del mercado nacional e internacional, emitidos principalmente por Estados, bancos centrales, bancos y sociedades o corporaciones nacionales y extranjeras, que cumplan con los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General No. 376 de la CMF o la que la modifique o reemplace (“NCG No. 376”). Dichos mercados deberán ser regulados por la CMF o por entidades fiscalizadoras similares a ésta.

2.2. Clasificación de riesgo nacional e internacional

Los instrumentos de deuda emitidos en el mercado local en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo **B, N-4** o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a **B, N-4** o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.

2.3. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

PAÍS	MONEDA	Porcentaje de inversión sobre el activo del fondo	
		Mínimo	Máximo
Afganistán	Afgani	0	100
Albania	Lek	0	100
Alemania	Euro	0	100
Argelia	Dinar Argeliano	0	100
Argentina	Peso Argentino	0	100
Australia	Dólar Australiano	0	100
Austria	Euro	0	100
Bahamas	Dólar Bahamés	0	100
Bahrein	Dinar de Bahrein	0	100
Bangladesh	Taka	0	100
Barbados	Dólar de Barbados	0	100
Bélgica	Euro	0	100
Birmania	Kiat	0	100
Bolivia	Peso Boliviano	0	100
Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar Yugoslavo	0	100
Brasil	Real	0	100
Brunei	Dólar de Brunei	0	100
Bulgaria	Lev	0	100
Cambodia	Riel	0	100
Canadá	Dólar Canadiense	0	100
Caymán	Dólar de Caymán	0	100
Chile	Peso Chileno	0	100
Chile	Unidad de Fomento	0	100
China	Renmimby Chino	0	100
Chipre	Libra Chipriota	0	100
Colombia	Peso Colombiano	0	100
Corea del Sur	Won	0	100
Costa Rica	Colón Costarricense	0	100
Croacia	Díñar Croata	0	100

Dinamarca	Corona de Dinamarca	0	100
Ecuador	Dólar EE.UU.	0	100
Egipto	Libra Egipcia	0	100
Emiratos Arabes Unidos	Dirhams	0	100
El Salvador	Colón Salvadoreño	0	100
Eslovaquia	Corona Eslovaca	0	100
Eslovenia	Euro	0	100
España	Euro	0	100
Estados Unidos de America	Dólar	0	100
Estonia	Corona de Estonia	0	100
Filipinas	Peso Filipino	0	100
Finlandia	Euro	0	100
Francia	Euro	0	100
Georgia	Lari	0	100
Grecia	Euro	0	100
Guatemala	Quetzal	0	100
Holanda	Euro	0	100
Honduras	Lempira	0	100
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0	100
Hungría	Forint Húngaro	0	100
India	Rupia India	0	100
Indonesia	Rupia Indonesia	0	100

El Fondo podrá mantener en su caja, como disponible, las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio: Hasta un 40% del activo del Fondo en forma transitoria, por un plazo de 30 días corridos, producto de las compras y ventas en instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

2.4. Nivel de riesgo esperado de las inversiones.

El nivel de riesgo de las inversiones del Fondo está en directa relación con los activos en que invierta y por las siguientes variables:

2.4.1 Riesgo de Mercado:

Este riesgo está asociado a las variaciones de precio de los distintos activos que componen el portafolio del fondo. Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los retornos de los diferentes tipos de activos financieros y de su correlación entre ellos.

Las inversiones en instrumentos financieros están expuestas a riesgos de mercado. La valorización de las inversiones del Fondo se encuentra afecta generalmente a diversos factores que inciden en los mercados de instrumentos financieros y derivados, tales como, la actividad económica, volatilidad de precios y montos transados, tasas de interés, tipos de cambio, ajustes en las políticas de Gobierno, modificaciones en la tributación o cualquier otro acontecimiento político o económico que pueda tener una influencia desfavorable en determinados instrumentos o derivados, un sector económico específico o todos los sectores, incluyendo acciones, los mercados de deuda y de moneda extranjera. Dentro de los márgenes que se indican en la Política de Inversiones del fondo no existirá comunicación previa a los partícipes respecto a cambios en la composición de la cartera del fondo.

En la medida que el patrimonio del fondo se encuentre invertido, el valor de la cuota estará expuesto a las fluctuaciones de mercado y puede, por tanto, subir como bajar. Los instrumentos en los cuales invierte el fondo estarán expuestos a cambios de precio diariamente. Estos cambios de precios pueden ocurrir debido a factores específicos que afectan al instrumento, como también a condiciones macroeconómicas generales.

Los mercados son volátiles y pueden declinar significativamente en respuesta a escenarios adversos relacionados con ciertos emisores, situaciones políticas, regulatorias o acontecimientos económicos. El fondo puede estar sujeto a volatilidad en sus precios debido a factores tales como la sensibilidad de las tasas de interés, percepciones de mercado, solvencia de emisores o liquidez del mercado.

Los sectores del mercado financiero pueden reaccionar de forma distinta a estos acontecimientos económicos. El valor de un instrumento individual o de un tipo particular de instrumentos puede ser más volátil que el mercado como un todo y su rentabilidad ser distinta a la del mercado como un todo.

2.4.2 Riesgo de Liquidez:

Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el fondo no sea capaz de generar suficientes recursos de efectivo para liquidar sus obligaciones en su totalidad cuando llega su vencimiento o ante solicitudes de rescate.

La liquidez de la inversión del Fondo se encuentra inherentemente restringida por el volumen de operaciones en los valores en los que invierte el Fondo.

Un bajo nivel de liquidez que afecte a un instrumento individual en todo un mercado al mismo tiempo, puede tener una influencia negativa sobre el valor de los activos del Fondo. Asimismo, esto puede afectar la capacidad del fondo para vender determinados activos en forma lo suficientemente oportuna que permita minimizar las pérdidas en respuesta a requerimientos específicos de liquidez o en respuesta a acontecimientos que afecten al mercado.

Los volúmenes de operaciones, los períodos de liquidación y procedimientos de transferencia pueden restringir la liquidez de algunos o la totalidad de las inversiones y pueden afectar la liquidez de las inversiones del Fondo.

El Fondo puede ver limitada su capacidad de ejecutar su estrategia de inversión cuando los mercados se vuelven ilíquidos, perdiendo algunas oportunidades de inversión. La falta de liquidez también podría dar lugar al riesgo que el precio de venta de un activo podría ser sustancialmente menor que el valor razonable del instrumento.

2.4.3 Riesgo Sectorial:

Este riesgo está asociado a las malas condiciones de mercado que pueden darse en un sector industrial en particular y que por ende puede afectar a la rentabilidad del fondo.

2.4.4 Riesgo de Moneda:

Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

El Fondo puede mantener activos denominados en monedas distintas a la moneda de contabilización del fondo (Dólar de los Estados Unidos de América). De esta forma, el Fondo podría verse afectado por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda de contabilización y otras monedas o por cambios en las regulaciones sobre política cambiaria. Si la moneda en que está denominado un activo se aprecia frente a la moneda de contabilización del Fondo, el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización también se apreciará. Por el contrario, la depreciación de la moneda se traducirá en una caída en el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización.

En el caso de operaciones de cobertura de moneda, aun cuando la Administradora haya cubierto el riesgo de tipo de cambio de una transacción específica, no hay garantía de que tal operación será completamente efectiva y el Fondo siempre mantendrá cierto riesgo de tipo de cambio.

De acuerdo a la Política de Inversiones, el Fondo podrá realizar inversiones en activos denominados en UF, sin embargo, las tasas de interés de las inversiones de corto plazo en UF puede que no se encuentren alineadas directamente con la variación de la inflación, afectando la rentabilidad del Fondo.

2.4.5 Riesgo de Tasa de Interés:

Es el riesgo de pérdida a causa de movimientos de los tipos de interés. Hace referencia el riesgo que se asume en una inversión al producirse variaciones no esperadas en los tipos de interés.

El valor de una inversión puede verse afectada por las fluctuaciones de los tipos de interés. Las tasas de interés pueden ser influenciados por varios elementos o eventos, como la política monetaria, la tasa de descuento, la

inflación, etc.

El valor de los instrumentos de deuda del Fondo generalmente varía inversamente con los cambios en las tasas de interés vigentes. En general, el precio de los instrumentos de deuda sube cuando las tasas de interés bajan, y viceversa.

Los instrumentos de deuda, independientemente de su emisor, con una duración mayor pueden ser más riesgosos en términos de movimientos en precios que instrumentos con menor duración. Por lo tanto, cualquier impacto de cambios en la tasa de interés será mayor en instrumentos con mayor duración, independientemente del estatus del emisor del instrumento.

2.4.6 Riesgo de Derivados:

Se refiere al riesgo de tener exposición a derivados cuya finalidad puede ser cobertura o inversión. La finalidad de las operaciones de derivados que realice el fondo se indica en el numeral 4.1. de la presente sección.

Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards, permitidos bajo la regulación y la Política de Inversión del Fondo. El uso de derivado expone al Fondo a ciertos riesgos inherentes a esos derivados.

Los derivados son instrumentos especializados que requieren de técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes a los utilizados en otro tipo de instrumentos de inversión. El uso de derivados requiere el análisis, no sólo del instrumento subyacente sino también del derivado mismo. Existe la posibilidad que el Fondo tenga un impacto negativo como resultado del fracaso de una contraparte respecto al cumplimiento de los términos del contrato del derivado. Otro riesgo asociado al uso de derivados incluye el riesgo de la incapacidad del derivado de correlacionarse perfectamente con el activo subyacente, tasas de interés e índices. Tan sólo un pequeño movimiento en el precio del instrumento subyacente puede tener un gran impacto en el valor del derivado. Lo anterior, puede aumentar la volatilidad del desempeño del Fondo.

Productos derivados son instrumentos apalancados e incrementan la volatilidad de los retornos del Fondo. Los riesgos asociados al uso de derivados son diferentes y posiblemente mayores que los riesgos asociados con la inversión directa en el instrumento y otras inversiones tradicionales.

En el caso de cobertura, es posible que la posición del derivado no esté perfectamente en línea con activo subyacente que cubre. Como consecuencia no se puede esperar que el derivado cubra perfectamente el riesgo asociado al activo subyacente. Esto a su vez, incrementa la volatilidad de los retornos del Fondo.

2.4.7 Riesgo de Crédito:

Se refiere al riesgo de pérdida que sufriría el fondo, en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma, resultando una pérdida financiera para éste.

Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, que hace referencia con la capacidad de las contrapartes para cumplir sus compromisos (pago, entrega, reembolso, etc.). Este riesgo se relaciona con la calidad de la contraparte a la cual el Fondo tiene exposición.

El valor de los instrumentos de deuda fluctuará dependiendo de la percepción del mercado respecto del nivel de riesgo de incumplimiento del emisor de los valores, así como también por el evento de incumplimiento de sus compromisos financieros.

Si la clasificación de crédito de una emisión, emisor o contraparte es rebajada esto podría ocasionar una pérdida de valor en el respectivo instrumento en el cual el Fondo invierte.

La magnitud del riesgo varía dependiendo de la calidad de los instrumentos que componen la cartera del Fondo.

Hay diferentes tipos de instrumentos de inversión disponibles en el mercado y cada uno conlleva diferentes niveles de exposición al riesgo. Así, existen ciertos instrumentos que involucran mayor riesgo de incumplimiento o variaciones de precios asociadas a cambios en la clasificación de riesgo del emisor.

2.5 Inversión en instrumentos relacionados a la Administradora.

Se deja constancia de que la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá invertir en cuotas de un fondo mutuo o de inversión nacional, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos y límites que establecen los artículos 59, letra c), literal (i) y (ii), 61 y 62 de la Ley No. 20.712 y la NCG No. 376 de 2015 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, respectivamente. Así, el Fondo tendrá como límite máximo para este tipo de inversiones, un 100% del activo total del Fondo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley No. 20.712, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva gestionados por la misma Administradora o por otra sociedad relacionada, cumpliendo con los requisitos que ahí se indican.

Asimismo, el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley No. 20.712 que sean títulos de deuda.

Así también, se deja constancia de que, para efectos de las inversiones y sus límites establecidos precedentemente, deberán cumplirse con todos los restantes requisitos y/o condiciones que para el efecto establece la Ley No. 20.712 y la NCG No. 376, o aquella que la modifique o reemplace, respectivamente.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, el límite máximo de inversión por emisor podrá exceder el 20% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.

2.6 Contrapartes

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

2.7 Otras consideraciones.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con los mecanismos de gobierno corporativo descritos en el artículo 50 bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	% mínimo	% máximo
Instrumentos de Deuda Nacional.	0	100
Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la Republica o el Banco Central de Chile.	0	100
Títulos de deuda emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras nacionales, con y sin garantía estatal o hipotecaria.	0	100
Títulos de deuda emitidos o garantizados por bancos extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro	0	100
Títulos de deuda de securitización de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.	0	25
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores nacionales que autorice la CMF.	0	100
Instrumentos de Deuda Extranjera.		
Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o por bancos centrales de un país extranjero.	0	100
Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.	0	100
Títulos de deuda de oferta pública o privada, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
Instrumentos de Capitalización Nacionales.	0	100
Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley 20.712	0	100
Cuotas de fondos mutuos regulados por la Ley 20.712	0	100
Instrumentos de Capitalización Extranjera		
Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean no rescatables	0	100
Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero	0	100

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor	20% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	30% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización referidos Título XVIII de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores	25% del activo del Fondo

Se deja constancia de que la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora, así como en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos y límites que establecen los artículos 61 y 62 de la Ley No. 20.712 y la NCG No. 376 de 2015, o aquella que la modifique o reemplace. Así, el Fondo tendrá como límite máximo para este tipo de inversiones, un 100% del activo total del Fondo.

Asimismo, se deja constancia de que, para efectos de las inversiones y sus límites establecidos precedentemente, deberán cumplirse con todos los requisitos y/o condiciones que para el efecto establece la Ley No. 20.712 y la NCG No. 376, o aquella que la modifique o reemplace.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, el límite máximo de inversión por emisor podrá exceder el 20% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.

3.3 Tratamiento de excesos de inversión:

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos en el Reglamento Interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, se regularizarán los excesos de inversión en la forma y plazos en la forma indicada en la NCG No. 376, o aquella que la modifique o reemplace, el que no podrá superar de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Contratos de derivados.

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de futuros, opciones, forwards y swaps. Para efectos de lo anterior, el Fondo podrá actuar como comprador (o tomador en el caso de opciones) o vendedor (lanzador en el caso de opciones) de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.

Los activos subyacentes de los contratos de derivados antes mencionados que realice la Administradora por cuenta del Fondo serán monedas, tasas de interés, instrumentos de renta fija o representativos de índices.

Estos contratos podrán celebrarse tanto dentro como fuera de los mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile. Los contratos de forwards y swaps que el Fondo realice en el extranjero deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional a lo menos equivalente a N-3 para su deuda de corto plazo y BB para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.

Límites y requisitos de inversión en contratos de derivados: El Fondo no contempla más límites que los establecidos en la Ley No 20.712 y su normativa complementaria.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones al contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente, pudiendo multiplicar las ganancias o las pérdidas de valor del Fondo.

4.2. Venta corta y préstamo de valores.

El Fondo no contempla efectuar operaciones de venta corta ni de préstamo de valores.

4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de compra con pacto de retroventa y de venta con pacto de retrocompra, sobre los siguientes instrumentos de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile; y
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos nacionales.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar este tipo de operaciones serán:

- a) Bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente BB y N-3según dicha clasificación se define en el artículo 88 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores; y
- b) Sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a BB y N-3, según dicha clasificación se define en el artículo 88 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda adquiridos con pactos de retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley No. 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiados por estas empresas, podrán mantenerse en custodia de la Administradora o de un banco, de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 235 de la CMF o aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en activos provenientes de operaciones con retroventa y no podrá mantener más de un 10% de ese activo con una misma persona o con entidades de un mismo grupo empresarial.

4.4. Otro tipo de operaciones.

El Fondo no realizará otro tipo de operaciones distintas de aquellas señaladas precedentemente.

C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Para efectos de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en el Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 1% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, las cuotas de fondos nacionales que consideren el pago total de rescates dentro de 10 días; los instrumentos correspondientes a depósitos bancarios con una clasificación de riesgo local N-1 o superior, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley No. 18.045; y los títulos emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile.

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de crédito o de financiamiento, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios a corto plazo, con plazo de vencimiento de hasta 365 días y hasta una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo.

Igualmente, y por el mismo porcentaje del patrimonio del Fondo, se consideran como deuda, todo tipo de obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de inversión, incluidas las provenientes de los instrumentos de derivados. Con todo, el endeudamiento total del fondo, más los gravámenes y prohibiciones, para el conjunto de operaciones indicadas en los párrafos precedentes no podrá ser superior al 20% del patrimonio del Fondo.

No quedaran comprendidas como deuda, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes con respecto de los aportes que mantienen en el Fondo correspondiente, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del Fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.

El total de los recursos del Fondo comprometidos en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 20% del patrimonio del fondo.

E) POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora concurrirá con su voto a las asambleas de aportantes, juntas de tenedores de bonos y otras instancias de gobierno corporativo a las que les otorgue derecho las inversiones que realice el Fondo conforme a su política de inversiones, siempre que ello sea en el mejor interés del Fondo y de sus aportantes.

La Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés del Fondo y sus partícipes, privilegiando la creación de valor, la protección de sus derechos como inversionistas, el alineamiento de cualquier eventual plan de compensaciones al interés del Fondo y sus partícipes, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma:

i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés del Fondo y sus partícipes

; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el Fondo y sus partícipes, o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no sea aceptable considerando el mejor interés del Fondo y sus partícipes.

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Serie.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras características relevantes
Serie A	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie A de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a \$5.000	\$1.000	Pesos	Pesos	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie A de cualquier fondo mutuo gestionado por la Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$5.000.
Serie B	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie B de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a \$50.000.000.	\$1.000	Pesos	Pesos	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie B de cualquier fondo mutuo gestionado por la Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.
Serie C	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie C de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a \$200.000.000.	\$1.000	Pesos	Pesos	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie C de cualquier fondo mutuo gestionado por la Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000.

Serie D	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie D de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a \$500.000.000	\$1.000	Pesos	Pesos	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie D de cualquier fondo mutuo gestionado por la Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$ 500.000.000
Serie E	Aportes efectuados por otros fondos y carteras individuales administrados por la Administradora o personas relacionadas.	\$1.000	Pesos	Pesos	No tiene.
Serie G	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie G de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a 1.000.000.000	\$1.000	Pesos	Pesos	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie G de cualquier fondo mutuo gestionado por la Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a 1.000.000.000
Serie H	Aportes efectuados en un mismo día por Compañías de Seguros de Vida y Generales, Tesorería General de la Republica, Administradoras de Fondos de Pensiones y Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D o E conforme a lo establecido por el D.L. N° 3.500 y aquellos realizados por las Administradoras	\$1.000	Pesos	Pesos	No tiene.

	Generales de Fondos constituidas conforme a la Ley N° 20.712 y los Fondos que administren y/o en el caso de los Fondos Mutuos que sean administrados por la Administradora				
Serie I	Aportes efectuados por Bancos en un mismo día en cuotas de la Serie I de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora.	\$1.000	Pesos	Pesos	No tiene.
Serie J	Aportes efectuados en un mismo día por personas naturales a través de medios electrónicos (web, app u otras aplicaciones que se desarrollen) y aportes periódicos (mensuales, anuales, etc.).	\$1.000	Pesos	Pesos	Únicamente para personas naturales.

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(% monto anual)
A	Hasta 2,62% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
B	Hasta 2,10% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
C	Hasta 1,78% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
D	Hasta 1,62% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
E	0,00% anual	No aplica	1%
G	Hasta 1,42% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
H	Hasta 0,50% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
I	Hasta 1,31% anual (IVA incluido)	No aplica	1%
J	Hasta 2,62% anual (IVA incluido)	No aplica	1%

3. Base de cálculo de la remuneración (%):

La remuneración de la Administradora atribuida a cada serie se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de aplicar la remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. La remuneración antes indicada se devengará diariamente.

El Fondo no contempla remuneración variable.

4. Gastos de cargo del Fondo.

- a) **Gastos de Operación:** Se cargará a las cuotas de la series de cuotas indicadas en la tabla anterior, hasta un 1% anual como gasto de operación, porcentaje en relación al patrimonio de cada serie y calculado sobre el monto que resulte de deducir al valor neto diario de la respectiva serie, antes de aplicar la remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que corresponda liquidar en el día esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Los gastos de operación consisten en:

- a. Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en su política de inversión.
 - b. Los honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
 - c. Publicaciones legales, mantención adquisición de software y asesorías legales que sean necesarias para el funcionamiento del Fondo.
 - d. Derechos o tasas correspondientes al registro o inscripción del reglamento del Fondo en el registro queal efecto lleva la Comisión para el mercado financiero.
 - e. Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo, en que incurra el Fondo para contratar servicios de valorización.
 - f. Gastos por contratación de servicios externos.
- b) **Gastos por inversión en cuotas de otros fondos:** Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, en que incurra el Fondo por las inversiones que realice en cuotas de otros fondos mutuos tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 1% del valor del patrimonio del Fondo.

5. Forma de cobro y/o provisión de los gastos:

Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a pagarlos en forma equitativa, a prorrata de sus cuotas. Cuando se trate de gastos que no se devenguen diariamente o que no sea posible cargar de inmediato al Fondo, éstos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período.

6. Remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
B	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
C	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
D	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
E	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
G	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
I	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más
H	Al momento del rescate	0%	0-30 días
		0%	31-180 días
		0%	181 días y más

7. Base de cálculo en caso de % de remuneración:

El porcentaje de remuneración de cargo al partícipe se aplicará sobre el monto originalmente invertido, correspondiente a las cuotas que se están rescatando.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

8. Modificaciones al Reglamento Interno:

En caso de que se modifique el Reglamento Interno del Fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas que sean de su propiedad en el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, a menos que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, cambios en la denominación del Fondo o en su política de votación.

Asimismo, en el caso de fusiones y divisiones del Fondo o de sus series, igualmente los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin cobro de remuneración, entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al depósito del reglamento interno y el trigésimo día siguiente a la materialización de la fusión o división.

9. Remuneración aportada al Fondo.

No aplica.

10. Remuneración liquidación del Fondo.

En caso de que por cualquier motivo el Fondo se liquide, será la Administradora quien practique tal liquidación, y seguirá percibiendo durante el período de duración de la liquidación del Fondo, las mismas remuneraciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

En los casos en que la liquidación del Fondo fuere practicada por la CMF, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la Administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme al Reglamento Interno pueden atribuirse al fondo.

G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas.

Moneda en que se recibirán los aportes	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en pesos chilenos y se representarán por cuotas expresadas en Pesos. Las cuotas son todas de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de aportes	Los aportes recibidos serán convertidos a cuotas del Fondo, utilizando el valor cuota al mismo día de la recepción del aporte, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor cuota del día siguiente al de la recepción, si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas. En el caso de aportes en vale vista bancario o cheque, se considerará como recepción del aporte el momento en que el valor del instrumento es percibido por la Administradora de parte del banco librado. Para ello la Administradora presentará a cobro dichos instrumentos tan pronto como la hora de su recepción lo permita.
Moneda en que se pagarán los rescates	Pesos chilenos. Los rescates serán pagados mediante vale vista o transferencia bancaria.
Valor cuota para la liquidación de rescates	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción. Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados y que la hora de cierre de operaciones del Fondo será a las 14:00 del día correspondiente.

Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	<p>Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De manera presencial en las oficinas de la Administradora o en las de los agentes (los “<u>Agentes</u>”) que estén debidamente autorizados para la colocación y rescate de cuotas, por medio de la suscripción de la documentación señalada en el Contrato General de Fondos. 2. Mediante carta o correo electrónico. <p>El Partícipe podrá utilizar el medio del numeral 2 anterior, sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico, conforme a lo establecido en el Contrato General de Fondos.</p> <p>El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el Contrato General de Fondos, con la siguiente información: (i) nombre del Fondo; (ii) tipo de solicitud (aporte o rescate); (iii) monto de la operación; (iv) forma de pago del aporte o abono del rescate (efectivo, cheque, vale vista o transferencia electrónica)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Plataforma de Internet, pagina web según lo establecido en el Contrato General de Fondos. 4. Plataforma telefónica según lo establecido en el Contrato General de Fondos. <p>Asimismo, los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir, el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, por lo cual podrá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.</p>
Promesas	<p>No aplica.</p>
Rescates por montos significativos	<p>Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.</p> <p>Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.</p>
Mercado Secundario	<p>No aplica.</p>
Fraciones de cuotas	<p>El Fondo considera fracciones de cuotas de hasta cuatro decimales. Las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.</p>
Rescate de cuotas de partícipes fallecidos	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley N°20.712, las cuotas del Fondo de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente reglamento interno para el rescate de cuotas. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país</p>

<p>De los repartos, dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos participantes</p>	<p>En conformidad con lo establecido por el artículo 26 bis, y el artículo 80 bis de la Ley N° 20.712, y a la Norma de Carácter General N° 488, de la Comisión para el Mercado Financiero los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de liquidación del Fondo, o de la fecha de pago determinada por la Administradora del respectivo fondo , serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para lo anterior la Administradora procederá de la siguiente forma:</p> <p>Una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile de acuerdo a lo establecido en la regulación aplicable.</p> <p>En el plazo instruido por la Norma de Carácter General N° 488, de la Comisión para el Mercado Financiero, la Administradora informará a la Comisión del Mercado de Financiero, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en cada fondo al cierre del año anterior, o aquella otra información a que esté obligada</p>

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

No aplica.

3. Contabilidad del Fondo.

Moneda de valorización del Fondo	Pesos chilenos.
Momento de cálculo del patrimonio contable	El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará en forma diaria. Por su parte, el valor cuota, se calculará antes de las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.
Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación	El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación serán difundidos a través de la página web de la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo, la información estará disponible en el sitio web de la Administradora, www.internacional.cl , o la que la modifique o reemplace.

H) NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

1) Contratación de servicios externos.

La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales y/o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. En este sentido se establece que los gastos que se deriven de la contratación de servicios externos por concepto de administración de cartera de los recursos del Fondo serán de cargo de la Administradora y no del Fondo.

2) Determinación de la remuneración.

La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la remuneración de administración promedio ponderada, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

3) Modificaciones.

Conforme lo dispuesto en la Ley No. 20.712 y en la NCG No. 365 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente Reglamento Interno, comenzarán a regir, salvo resolución fundada de la CMF, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, en la forma y condiciones que establecen las citadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, respectivamente. Las modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos, comisiones, fusiones, divisiones o transformaciones en los términos de la NCG No. 365 de la SVS, comenzarán a regir en el plazo de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del Reglamento Interno.

4) Comunicaciones a los partícipes

El medio a través del cual se proveerá al público y aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página web de la Administradora, www.internacional.cl. Asimismo, se mantendrá esta información a disposición de los aportantes en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el aportante a la Administradora.

5) Plazo de duración del Fondo

El Fondo tendrá un plazo de duración indefinido.

6) Procedimiento de liquidación del Fondo

Por tener el Fondo una duración indefinida, no se contempla un procedimiento de liquidación.

No obstante lo anterior, en caso de que el Fondo deba ser liquidado según lo establecido en los artículos 5 y 63 de la Ley No. 20.712, será la Administradora la encargada de liquidar los activos del mismo velando en todo momento por el mejor interés del Fondo y sus partícipes. Para esto la Administradora notificará del resultado de la liquidación a los partícipes por carta dirigida a su domicilio o a su dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus agentes, cuyo pago se realizará con abono en una cuenta también registrada en la Administradora. En caso de no ser posible el abono, este se realizará de acuerdo a las instrucciones del partícipe, las que deben cumplir con lo establecido en el literal G del presente Reglamento Interno.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en los cuales la CMF sea la encargada de definir al liquidador del Fondo por las razones que la Ley No. 20.712 señale.

En relación a los partícipes que no den instrucciones para proceder al pago o aquellos recursos que no sean retirados por los partícipes dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha de emisión de la notificación del resultado de la liquidación, estos serán reinvertidos en un Fondo Tipo 1, según lo establecido en la Circular No. 1.578 o aquella que la modifique o reemplace, gestionado por esta misma Administradora en la misma moneda del resultado de la liquidación.

7) Política de reparto de beneficios

No aplica.

8) Beneficio tributario

Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

9) Indemnizaciones

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley No. 20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.

En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.

En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

10) Garantías

Solo se constituirán garantías establecidas en la ley 20.712.

11) Adquisición de cuotas de propia emisión

No se contempla.

12) Resolución de conflictos

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre el aportante y la Administradora, o uno de sus mandatarios, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad,

cumplimiento, incumplimiento, oponibilidad, nulidad, resolución, terminación, determinación de la procedencia y cuantía de las multas e indemnizaciones pactadas, o ejecución de los actos aquí pactados, o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Reglamento Interno, será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. (“CNA”) vigente al momento de solicitarse el arbitraje. El CNA deberá designar al árbitro en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, otorgando los comparecientes mandato irrevocable al CNA.

13) Conflictos de Interés

Para garantizar una gestión de administración profesional, enfocado exclusivamente y específicamente a los intereses del Fondo y sus Aportantes, la Administradora asegurara que las inversiones del Fondo sean hechas dando cumplimiento al Reglamento y a las normativas aplicables, cuidando que estas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Con este fin, la Administradora ha emitido un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, a contar de ahora el “Manual”, que establece la forma en que se administran y solucionan los conflictos de interés entre Fondos de una misma Administradora o sus relacionados, debido a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento, conflictos entre un Fondo y su Administradora o relacionados por compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor, por recomendaciones a terceros por la Administradora o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo de dicha Administradora y producto de otras operaciones entre ellos.

Dicho manual se encuentra aprobado por el Directorio de la administradora, y solo podrá ser modificado por acuerdo del mismo. El Manual se encuentra a disposición de los aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran y en las oficinas de la administradora.

Según lo establecido en el Manual, el responsable de supervisar su correcta aplicación es el Jefe de Cumplimiento y Control Interno.

14) Política de Valorización de las Inversiones

Los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones estarán valorizados al valor resultante de el o los pagos futuros de cada instrumento. Se utilizará como tasa de descuento la tasa interna de retorno en el momento de adquisición del instrumento (TIR de compra), según lo establecido en la circular N° 1.579 y N° 1.990 de la Comisión y sus modificaciones posteriores.

15) Política de Valorización de Derivados

Los instrumentos de derivados listados en bolsas de valores o que se transen en mercados regulados que operen regularmente serán valorizados diariamente al precio más reciente disponible, mientras estos instrumentos no se encuentren listados en bolsas de valores o que no se transen en mercados regulados, serán valorizados a valor razonable diariamente de acuerdo al precio que podría ser liquidado o negociado. Por último, en caso de que no se disponga de información observada en mercados, estos instrumentos se valorizarán utilizando modelos que desarrollaran terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. Lo anterior, sujetándose en todo caso, a las disposiciones normativas impartidas por la Comisión.

J) AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

No Aplica